



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023-MPS/A.

Sechura, 13 de Febrero de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

El Informe Legal N° 056-2023-MPS/GAJ, de fecha 06 de Febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre NULIDAD DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 598-2022-MPS/A SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “CREACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA CALETA DE PUERTO RICO BAYÓVAR, DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI N° 2319167; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 598-2022-MPS/A, de fecha 04 de Julio de 2022, se resolvió en su Artículo Segundo. - RESOLVER EL CONTRATO CON EL CONSULTOR PROYECTISTA ARQ. VICTOR FABIAN SALINAS GONZALES CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO N° 01818-2022 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022, SOBRE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO. “CREACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA CALETA DE PUERTO RICO BAYÓVAR, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI: 2319167.

Que con Oficio N° 287-2022-MPS/SG, de fecha 07 de Julio de 2022, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Sechura, se dirige al ARQ. VICTOR FABIAN SALINAS GONZALES, Consultor de Obra, para notificar LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0598-2022-MPS/A de fecha 04 de Julio del 2022; sobre APLICAR LA PENALIDAD AL CONSULTOR PROYECTISTA ARQ. VICTOR FABIÁN SALINAS GONZALES, POR RETRASO INSJUSTIFICADO E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO N°01818-2022 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2022, SOBRE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA CALETA DE PUERTO RICO BAYOVAR, DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"; en cumplimiento de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444 para su conocimiento y fines pertinentes.

Que mediante Carta N° 10-2022-ARQ.VFSG, de fecha 04 de Agosto de 2022, el Consultor de Obra se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Infraestructura para remitir su Descargo sobre Notificación Electrónica del Oficio N° 287-2022-MPS/SG, manifestando que si bien los plazos contratado mediante orden de servicio N°01818- 2022 de fecha 26 de Abril del 2022, no se han podido cumplir debido a diversas circunstancias la más importante IMPUTABLE A LA NATURALEZA Y MAGNITUD DEL PROYECTO, esta consultoría se ha mantenido en constante comunicación durante el proceso de desarrollo del proyecto, en tal sentido se asume las penalidades correspondientes al 10% del monto contratado, sin embargo se ha tomado conocimiento del OFICIO N°287-2022-MPS/SG por un medio

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPS/A

electrónico y posterior a la entrega física del expediente técnico, asimismo **no se ha recibido la comunicación de resolución de contrato de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley de contrataciones**, del mismo modo se comunica que se ha cumplido con la entrega del expediente técnico en cuestión a la entidad con fecha 07 de julio de 2022 mismo que a la fecha se encuentra en revisión por parte del FOSPIBAY, por lo que no se considera válida la Resolución de Contrato en vista que no se ha cumplido con los procedimientos administrativos establecidos en la norma, en consecuencia esta consultoría considera el servicio concluido y entregado según los alcances contratados. POR TANTO, solicita disponga a quien corresponda continuar con los procedimientos de revisión y posterior cancelación de los honorarios por los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del PROYECTO: "CREACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA CALETA DE PUERTO RICO BAYOVAR, DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que mediante Carta N° 18-2022-ARQ.VFSG, de fecha 16 de Diciembre de 2022, el consultor de Obra se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura con atención a la Sub Gerencia de Infraestructura para reiterar descargo de notificación electrónica del Oficio N° 287-2022-MPS/SG, solicitando; **DEJAR SIN EFECTO LA Resolución de Contrato** por el servicio de elaboración de expedientes técnico del Proyecto en cuestión; Así mismo solicitó se emita pronunciamiento por parte de la entidad debido a que el servicio contratado se encuentra culminado y en espera de cancelación de honorarios correspondientes.

Que mediante Informe N° 2129-2022-MPS-GDU-SGI, de fecha 20 de Diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para referirse respecto a la Resolución de Alcaldía N° 598-2022-MPS/A, para manifestar que respecto a la notificación de la decisión de la Entidad de resolver el contrato, el inciso 165.4 del Artículo 165 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado dispone que: "La Entidad puede resolver el Contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato" Por lo cual; teniendo en consideración que no se ha cumplido con notificar al Consultor la resolución del contrato de conformidad al procedimiento dispuesto (carta notarial) y que adicionalmente a la fecha el Consultor ha ingresado el levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto, el mismo que ya se ha remitido a FOSPIBAY evaluación y conformidad de corresponder, esta Sub Gerencia **RECOMIENDA**, previa opinión legal declarar la nulidad del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°598-2022-MPS/A**.

Que, mediante Informe N° 870-2022-MPS-GM-GDU, de fecha 26 de Diciembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano se dirige a la Gerencia Municipal para manifestarse sobre la Resolución de Alcaldía N° 598-2022-MPS/A y para señalar que de acuerdo a lo manifestado por la Sub Gerencia de Infraestructura y teniendo en consideración que no se ha cumplido con notificar al Consultor la resolución del contrato de conformidad al procedimiento dispuesto (carta notarial) y que adicionalmente a la fecha el Consultor ha ingresado el levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto, el mismo que ya se ha remitido a FOSPIBAY evaluación y conformidad de corresponder, **RECOMIENDA**, previa opinión legal declarar la nulidad del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°598-2022-MPS/A**.

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que en lo que concierne al incumplimiento del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de obra, se **APLICA PENALIDADES**, así lo establece el artículo 161° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala Penalidades, en su numeral





Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPS/A

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Y su numeral 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora: asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente: asimismo en el Artículo 162, en específico el inciso 162.2: "...Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso...". Así también de existir OTRAS PENALIDADES distintas de las penalidades por mora, éstas se calculan independientemente, al amparo del inciso 163.2 de la norma en comento. Así, mismo se observa que existe un incumplimiento por parte de la Entidad respecto de la formalidad para resolver el contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 01818-2022 su fecha 26 de Abril del año 2022 sobre servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de Salón de Usos Múltiples en la Caleta de Puerto Rico Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura" con CUI N° 2319167: pese a que el Contratista ha incurrido en la causal prevista en la norma (Superó el monto máximo de penalidad por mora) no se cumplió con la formalidad establecida en la ley y por tanto la comunicación realizada (notificación de la Resolución de Alcaldía N° 598- 2022-MPS/A) no resultaría ser eficaz para su propósito (Comunicar la Resolución del Contrato); sin perjuicio de ello y extrayendo información de las Cartas cursadas por el Contratista, se advierte que cumplió tardíamente con entregar el Expediente Físico, supuestamente conteniendo todos los entregables descritos en los términos de la referencia, el día 07 de Julio de 2022; expediente que al tenor de citado consultor se encuentra desde el 25 de julio de 2022 en FOSPIBAY para su revisión: en tal sentido se deberán recalcular las PENALIDADES y las OTRAS PENALIDADES a efectos de actualizar el monto que deberá ser deducido al contratista por incumplimiento imputable a él mismo. Por lo cual la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y es de la **opinión** que se deje **SIN EFECTO** el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 598-2022-MPS/A de fecha 04 de Julio de 2022 en lo que respecta a la Resolución de contrato que fuera perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 01818-2022 de fecha 26 de Abril de 2022, sobre servicio de consultoría para la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO. "CREACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA CALETA DE PUERTO RICO BAYÓVAR, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI: 2319167.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;



(4)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPS/A



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 598-2022-MPS/A de fecha 04 de Julio de 2022, donde se Resolvió el contrato con el consultor proyectista ARQ. VÍCTOR FABIAN SALINAS GONZALES, Contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 01818-2022 de fecha 26 de Abril de 2022, sobre servicio de consultoría para la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO. “CREACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA CALETA DE PUERTO RICO BAYÓVAR, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI: 2319167.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **MANTÉNGASE** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 598-2022-MPS/A de fecha 04 de Julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones administrativas correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ORDENAR**, a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los interesados, Consultor de Obra, a la Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CRML/Alc.
MLACH/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA